El Hombre por Naturaleza
Cornare
Corporación Autónoma Regional Rionegro-Nare

El Santuario,

CORNARE
NÚMERO RADICADO: CS-130-5587-2020
Sede o Regional: Subdirección de Recurso Hídrico
Tipo de documento: CORRESPONDENCIA DE SALIDA-OFICIOS DE RE...
Fecha: 15/10/2020 Hora: 15:00:00.48... Folios: 2

Alcalde
JHON FREDY CIFUENTES MARIN
Municipio de Nariño-Antioquia
alcaldia@narino-antioquia.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud allegada mediante escrito con radicado en Cornare No. 112-4369 del 14 de octubre de 2020

Cordial saludo,

En atención a su solicitud relacionada con la Certificación de licencias y permisos ambientales para el proyecto "*Construcción de cancha de futbol en el Corregimiento de Puerto Venus en le municipio de Nariño", el cual se localizará en el predio denominado Cancha de Futbol con ficha predial No. 15501225, ubicado en la carrera 11 No. 12-153 del corregimiento de puerto Venus*", me permito informarle lo siguiente:

1. Respecto a las licencias o permisos requeridos y demás requisitos ambientales le preciso lo siguiente no requiere solicitar el trámite de licencia ambiental, ya que dicho proyecto no se encuentra referido en obras o actividades que lo requieran, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, debido a que se relaciona con la construcción de cancha de futbol. Sin embargo, si con la ejecución del proyecto se requiere hacer uso de los recursos naturales, tales como uso del agua, bosque y biodiversidad o aire, deberá tramitar los permisos respectivos ante Cornare (aprovechamiento forestal, concesión de aguas, ocupación de cauce, vertimientos, entre otros). En la página web de la Corporación, encuentra la información detallada de cada uno de éstos trámites y de los que usted requiera por la particularidad del proyecto. En el siguiente enlace: www.cornare.gov.co en el link de trámites ambientales.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ISO 9001 icontec SC 1544-1
ISO 14001 icontec SA 159-1
GP 056-1

2. Igualmente deberá dar cumplimiento a las normas de aprovechamiento, conservación y protección del suelo, establecidas en el Acuerdo 265 de 2011, relacionadas con movimientos de tierra, cenizas volcánicas, excavaciones, llenos, taludes, retiros a la red hídrica. Así mismo a las normas de protección para la intervención de las llanuras de inundación y respetar las rondas hídricas, según lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011.

3. Respecto a los sitios para disposición de residuos producto de las actividades que se realizarán; le indico que las escombreras al igual que las zonas de depósito de estériles, tal y como están definidas en la ley no requieren de Licencia ambiental ni de autorización por parte de la Corporación; sin embargo; tanto su localización, como su operación, deben estar acordes con el respectivo POT Municipal vigente y de estricta aplicación por parte del ente municipal correspondiente. De acuerdo con lo anterior, la autorización para su funcionamiento debe ser otorgada por el respectivo ente Territorial, además debe considerar lo siguiente:

a) Cornare realiza acciones de control y seguimiento a los sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), tanto públicos como privados, que se encuentran asentados en la jurisdicción de Cornare.
b) Teniendo en cuenta la escasa oferta de sitios para el manejo, aprovechamiento y disposición final de los Residuos de construcción y demolición en la región, se sugiere evaluar la posibilidad de adecuar otras zonas de depósito diferentes a las escombreras, para optimizar la vida útil de estas y destinarla a la disposición final de escombros y no a la disposición de suelo proveniente de excedentes de proyectos viales.
c) Tener en cuenta para el desarrollo del proyecto de Escombrera o sitio de depósito de RCD, ir incluyendo los lineamientos contemplados en la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2018.

d) Solicitar a la Corporación los trámites ambientales que se requieran para la adecuación del predio en el cual se pretenda realizar la disposición final de los estériles y zonas para disposición de residuos de construcción y demolición (RCD).

En caso de generar residuos peligrosos se deberá garantizar un manejo seguro en su gestión, tratamiento y disposición final con un gestor de residuos peligrosos. En la página www.cornare.gov.co en el link de trámites y servicios, en la ventana de residuos en Empresas Gestoras, podrá encontrar el listado de las empresas licenciadas para ésta actividad.

Cualquier otra inquietud, con gusto será atendida,

ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
JEFE OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

Proyecto: Sandra Peña / Abogada
Fecha: 15 de octubre de 2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ISO 9001 icontec SC 1544-1
ISO 14001 icontec SA 159-1
GP 056-1